

MEMORIA ECONÓMICA

SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.

La presente memoria económica del citado proyecto normativo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos, de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, y en el del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Todo ello en el marco del principio de eficiencia recogido en el artículo 129.1 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera mencionados en el artículo 129.7 de dicha Ley y el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el punto 2 del apartado cuarto de la *Instrucción 1/2017, de 12 de abril de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería*, también prevé que el centro directivo impulsor acompañará la propuesta de inicio de una memoria económica con la estimación del coste a que dará lugar su aprobación, así como la forma de financiación.

Esta memoria tiene como finalidad proporcionar al órgano competente para aprobar el Decreto, los datos económicos precisos para valorar adecuadamente la viabilidad del Decreto proyectado.

VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE GASTOS E INGRESOS

En relación con la incidencia sobre los gastos que pudiera tener la aprobación del proyecto de Decreto, es preciso hacer referencia a que en ninguno de los Títulos del mismo se crean procedimientos administrativos nuevos, sino que se establecen, a nivel autonómico, normas propias que permiten instaurar un nuevo paradigma de funcionamiento del sistema de acreditación y registro de los Agentes del Conocimiento. Estos procedimientos ya venían regulados en el anterior Decreto 254/2009, de 26 de mayo, en cuanto a tipología, requisitos y actividades para la acreditación, tal y como se hace referencia en la Memoria Justificativa.

En relación a la gestión de Registro Electrónico del Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC) y del Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) que depende de la Dirección General que tiene atribuida las competencias de investigación y transferencia del conocimiento, tal y como se regula en el Tí-

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tulo II del proyecto de Decreto, continuará llevándose a cabo del mismo modo y con los mismos recursos como se ha venido haciendo, no suponiendo ningún coste adicional.

En particular, en lo que se refiere al procedimiento de acreditación e inscripción en el Registro, es la Dirección General con competencias en materia de investigación y transferencia del conocimiento con medios humanos y materiales propios la que ha venido tramitando los procedimientos citados, y será esta Dirección General la que seguirá tramitando y resolviendo los mismos, tal como se regula en el Título II del proyecto de Decreto. Asimismo, será esta Dirección General la que tramite y resuelva el resto de procedimientos establecidos en el Título II, relativos a la modificación de las resolución de acreditación y pérdida de la acreditación como agente.

Por tanto, la aprobación del presente proyecto de Decreto no tiene ningún incremento de gasto derivado de Gastos de Personal.

De conformidad a lo establecido en la Memoria Justificativa, y regulado en el artículo 23 del proyecto de Decreto que se tramita, como novedad en el mismo se introduce como requisito para obtener la acreditación de los distintos agentes que consiste la superación de una evaluación específica inicial. Esta evaluación científico – técnica debe ser el pilar básico para el seguimiento y el análisis permanente, permitiendo así la detección de carencias y necesidades y la implementación de acciones correctoras y preventivas, determinando la capacidad que tiene la entidad solicitante para abordar los objetivos de I+D+i que se esperan de la misma en función de su categoría. Esta evaluación será repetida periódicamente cada cuatro años como condición necesaria para la renovación de su calificación como agente. Estas actuaciones junto con la elaboración de guía específicas de evaluación para cada modalidad, serán llevadas a cabo por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Actuaciones todas ellas en el marco del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, cuyo artículo 3 establece que *«corresponden a la Agencia, en el ámbito de sus competencias, entre otras la siguiente: Evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado, de las actividades de formación e investigación, desarrollo e innovación y, de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento»*.

Para la cuantificación de posibles incrementos adicionales y futuros de gastos es de interés la Disposición Transitoria Primera del proyecto de Decreto, que fija en tres meses desde la publicación del mismo para que las entidades que estaban inscritas presenten solicitud de acreditación y registro. Tras el estudio de los requisitos por la Dirección General con competencias en materia de investigación y transferencia del conocimiento y la evaluación inicial a realizar por la AAC, las entidades tendrán un año para adaptarse al nuevo Decreto.

La estimación que se realiza desde esta Secretaría General, conforme el estado actual del Registro de Agentes y número y tipología de entidades inscritas, en relación a la evaluación inicial establecida en la Disposición Transitoria Primera es de 150 evaluaciones, que corresponderían a la anualidad de 2022. Anualmente se estiman, por solicitudes de inscripción en el Registro, 10 evaluaciones anuales. Dado que las inscripciones han de ser renovadas cada cuatro años, la estimación resultante para la anualidad de 2022 serían 160 evaluaciones (derivadas de las 150 del periodo transitorio, más las correspondientes a las solicitudes), y 10 evaluaciones para cada una de las anualidades de 2023, 2024 y 2025. Para la anualidad de 2026 la previsión es de 160 evaluaciones, correspondientes a la renovación cuatrienal de la inscripción de las entidades ins-

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



critas en 2022. Para la anualidad de 2027 se estiman, siguiendo el ciclo correspondiente, 20 evaluaciones (derivadas de la renovación de las 10 entidades inscritas en 2023 y de las correspondientes a las solicitudes de la anualidad correspondiente), repitiéndose así el ciclo de evaluaciones. Estas estimaciones pueden sufrir anualmente alguna leve desviación, sobre todo en el número de solicitudes de inscripción, derivadas de la situación socio económica que se presente a lo largo del tiempo.

El coste asociado a cada evaluación presenta cierta variabilidad, dependiendo de la complejidad de la entidad a evaluar, que puede requerir un número variable de evaluadores, así como una evaluación no sólo documental, sino también con evaluaciones “in situ”. No obstante, y como estimación, una vez consultada a la Agencia Andaluza del Conocimiento, puede establecerse que el 60% por ciento de las evaluaciones consistirán en una evaluación estándar, con un coste medio de 410 euros por evaluación, y el 40% restante consistirán en una evaluación de especial complejidad, como pueden ser, como ejemplo, las correspondientes a los Centros Tecnológicos, con un coste medio de 650 euros por evaluación.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los dos párrafos anteriores, pueden cuantificarse, de forma muy aproximada, los gastos asociados a estas actuaciones de evaluación, que forman parte de los gastos corrientes de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC). Sintetizando, puede valorarse en la cantidad de 80.960 euros para las anualidades de 2022 y 2026, de 5.060 euros para las anualidades de 2023, 2024 y 2025, y 10.120 euros para la anualidad de 2027, repitiéndose el ciclo.

En relación a gastos de capital, la aprobación del presente Decreto no tiene ningún tipo de incidencia en los mismos.

Se adjuntan los anexos I a IV de conformidad con la Instrucción de 10 de octubre de 2006 de la Dirección General de Presupuestos, relativa a la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica financiera que se regulan en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	18/10/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

(D. T. 2º Decreto 162/2006)

Anexo 1. Gastos de personal

Precepto	Evaluación				Periodificación						
	Altas y Bajas Personal/Plazas	Nivel	Número	Retribución media	Costo actual	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
TOTAL INCREMENTO NETO					0	0	0	0	0	0	0

Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación (en euros)						
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	
1. Gastos del primer establecimiento								
2. Gastos recurrentes	413.01 Transfer. Consolidables a la AAC	80.960,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00	80.960,00	10.120,00	
3. Intereses								
4. Subvenciones								
Subtotal		80.960,00	5.060,00	5.060,00	5.060,00	80.960,00	10.120,00	

Anexo 3. Gastos de capital

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación (en euros)				
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
1. Inversiones reales - cap 6						
2. Transferencias capital - cap 7						
3. Operaciones financieras						



Anexo 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos (euros)				Financiación				
	Personal	Otros gt corr	Capital	Total	Recursos Generados	Créditos Presupuestos Comunitad		Otras fuentes	Total
						Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones		
2022		80.960,00							
2023		5.060,00							
2024		5.060,00							
2025		5.060,00							
2026		80.960,00							
2027		10.120,00							